



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019-MDP.

Pacaipampa, 28 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACAIPAMPA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA.25 DE ENERO DEL 2019.

VISTO: El Oficio N°003-2019-MDP-DIDEL-P-J-JRMT, de fecha 23 de enero del 2019, expedido por el Jefe de la División de Desarrollo Económico Local; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.**- Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.**- Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**- Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el Jefe de la División de Desarrollo Económico Local, mediante Oficio N°003-2019-MDP-DIDEL-P-J-JRMT, de fecha 23 de enero del 2019, señala que el distrito de Pacaipampa, es un distrito cuya población, en su mayoría, se dedica a actividades agropecuarias, lo que genera un gran interés por la conservación de las zonas de páramos, ubicadas dentro del territorio del distrito. Señala además que en esta zona se encuentra un ecosistema muy frágil y a la vez importante para la producción y



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua



conservación de las vertientes de agua, así como para el desarrollo y mantenimiento de una biodiversidad (flora y fauna) muy variada, con especies endémicas (muchas en peligro de extinción) a las cuales hay que proteger para que no lleguen a desaparecer en el futuro. Asimismo, indica también que es de público conocimiento que el territorio del distrito de Pacaipampa, es muy rico en minerales, motivo por el cual hay intereses de las grandes empresas transnacionales por explotar los recursos mineros de la zona, lo que provocaría un desastre ambiental irreversible dado que se destruirían los bosques de los páramos, y perderíamos toda biodiversidad existente, ya no se produciría el agua y la zona quedaría totalmente desértica. Esto generaría un desplazamiento masivo de miles de pobladores (aproximadamente 100.000), pérdida total de las lagunas, que sirven de vertientes al Río Quiroz y por ende desabastecimiento total de agua a lo largo de cauce del río. En consecuencia, señala que para la regulación de la lluvia, almacenamiento del agua y en el mantenimiento y conservación de la biodiversidad biológica; y además siendo muy perjudicial la intervención de la actividad minera en esta zona por ser un ecosistema muy frágil y difícilmente recuperable, recomienda, **"DECLARAR AL DISTRITO DE PACAIPAMPA, COMO UN DISTRITO LIBRE DE MINERÍA"**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero del 2019, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedente, y luego de un amplio debate, acordaron **APROBAR** por **UNANIMIDAD** el proyecto del Ordenanza Municipal que declara al distrito de Pacaipampa un distrito libre de minería.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y Artículo 20 Inc. 5) de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por lo determinado del concejo Municipal del Distrito de Pacaipampa, se emite la presente ordenanza Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AL DISTRITO DE PACAIPAMPA, COMO UN DISTRITO LIBRE DE MINERÍA**, en mérito a lo antes expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que se requiera para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente ordenanza, conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 44º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA  
Guido Manuel Rojas Hernández  
ALCALDE